

TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO

EN EL AMBITO DEL APE.04.12 ABN-SERRANO 55

En Madrid, a 28 de noviembre de 1.996

REUNIDOS

De una parte:

DON IGNACIO DEL RIO GARCÍA SOLA, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

DON LUIS RODRÍGUEZ-AVIAL LLARDENT, Gerente Municipal de Urbanismo, y Gerente de la Oficina Municipal del Plan, en funciones.

De otra parte:

DON JAVIER GOÑI BELTRAN DE GARIZURIETA,
D.N.I.

DON IGNACIO MUÑOZ PIDAL, con D.N.I.



INTERVIENEN

Los dos primeros en el ejercicio de sus respectivos cargos, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Los dos últimos en nombre y representación de ABN AMRO BANK, N.V. Sucursal en España, en virtud de poderes mancomunados, otorgados ante el Notario Público de Amsterdam, Lia Gerardus Johannes Bartman, el 5 de Agosto de 1986 y 20 de Diciembre de 1984. Dichos poderes figuran en el texto inicial del presente convenio como ANEXO 1.

Ambas partes en la calidad y representación con la que intervienen, se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente documento, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se está tramitando la revisión del Plan General de Ordenación, habiéndose aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 29 de Marzo de 1995 y publicado en el B.O.C.M.- de fecha 24 de Abril del mismo año.

II.- Que en el trámite de información pública y dentro del plazo legalmente establecido, la propiedad presentó escrito de alegaciones (2657) que tuvo su entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 26 de Octubre de 1995, a los efectos de que se aceptaran las propuestas en él contenidas. Dicho escrito figura en el texto inicial del presente convenio como ANEXO 2.

III.- Que ABN AMRO BANK, N.V. Sucursal en España, es propietaria del inmueble sito en Madrid, calle Serrano nº 55, compuesto de catorce (14) fincas registrales, descritas en la Escritura de Compraventa otorgada ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabres el 12 de Noviembre de 1981, con el nº 3.717 de su protocolo que figura como ANEXO 3 y como ANEXO 4 al texto inicial de este convenio la Nota Simple registral de las referidas fincas.

IV.- Que con fecha 18 de junio de 1996 fue suscrito el texto inicial del presente



convenio siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de junio de 1996 y sometiéndola a un período de información pública de quince días.

V.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 1996 aprobó la documentación elaborada para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid una vez introducidas las modificaciones resultantes de la aceptación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública e integrando en dicha documentación la correspondiente al texto inicial del convenio urbanístico del APE 04.12 SERRANO 55 y sometiéndola a un nuevo período de información pública hasta el 30 de septiembre de 1996.

VI.- Que se ha llevado un proceso de diálogo y colaboración entre la propiedad y los Servicios Técnicos de la O.M.P., en la búsqueda de soluciones adecuadas a las futuras condiciones de desarrollo de la parcela en cuestión y su entorno.

En virtud de cuanto antecede las partes intervinientes llevan a efecto el presente CONVENIO URBANÍSTICO, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio urbanístico tiene como objetivos los siguientes:

a) Que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid por medio de su Oficina Municipal del Plan, se compromete a incorporar a la Documentación del Nuevo Plan General, el Area de Planeamiento Específico APE 04.12 "ABN-SERRANO 55" con un uso cualificado de Terciario, y unas condiciones de edificación y ocupación reflejadas en la ficha técnica que consta en el texto inicial de este Convenio como ANEXO 5.

b) Que la Sociedad ABN AMRO BANK, N .V. Sucursal en España, cederá al Excmo. Ayuntamiento 1.288,23 m² construidos, y no siendo susceptible de apropiación, su monetarización, que figura en el ANEXO 6 del texto inicial de este convenio; se abonará el 15% a la Concesión de Licencia, equivalente a 25.965.000,- pesetas y el restante 85%, por un importe de 147.135.000,- pesetas en el período de un año desde la fecha de aprobación definitiva del Plan General. En esta cesión está incluido el porcentaje obligatorio de cesión al Ayuntamiento que establece la Ley.

SEGUNDA.- El contenido de este convenio deberá ser inscrito en el Registro de la



Propiedad respecto de las fincas afectadas, a cuyo fin los titulares registrales deberán solicitar Certificación Administrativa de la aprobación definitiva del convenio al Secretario General del Ayuntamiento de Madrid.

En el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva del Nuevo Plan General en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, deberán presentar certificación registral de dominio y cargas y solicitar la inscripción del convenio en el Registro de Convenios establecido al efecto en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Todos los gastos serán a cargo de los propietarios registrales.

TERCERA.- Para garantizar el exacto cumplimiento de las cargas contenidas en este documento, los propietarios se comprometen a constituir un aval bancario por un importe de 147.135.000 pesetas, convenientemente formulado con el fin indicado, a presentar junto con la solicitud de la licencia de construcción.

CUARTA.- El texto definitivo del convenio deberá ser ratificado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en el Pleno de la aprobación provisional del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

QUINTA.- El cumplimiento de las obligaciones de ejecución establecidas en desarrollo de la Unidad de Ejecución del APE 04.12 ABN-SERRANO 55, y por tanto el mantenimiento de las condiciones urbanísticas y de gestión establecidas en la documentación de dicho ámbito, quedan sometidas a la **CONDICIÓN SUSPENSIVA** de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid por la Comunidad Autónoma de esta capital.

Si no se cumpliera la Condición Suspensiva, por incluirse en el Plan General determinaciones diferentes a las previstas, por motivos de interés general o por decisiones de la Administración Autonómica, la Propiedad interviniente o quién de ella traiga causa, manifiesta en este acto su renuncia a ejercer cualquier acción judicial, administrativa incluso económica, en solicitud de cumplimiento de las propuestas planteadas por la O.M.P. en el Documento de Revisión del Plan General.

SEXTA.- Una vez adquiera eficacia jurídica el presente Convenio, éste tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes, salvo que por incumplimiento de una de ellas la otra optará por su resolución, previa notificación fehaciente a la primera.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes, firman por triplicado el



presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid.

D. ~~IGNACIO DEL RÍO GARCIA~~
DE SOLA
Concejal delegado del Área de
Urbanismo del Ayuntamiento

D. ~~LUIS RODRÍGUEZ AVIAL~~
LLARDENT
Gerente Municipal de Urbanismo
y Gerente de la O.M.P. de Madrid,
en funciones

Por la Propiedad

D. JAVIER GONI BELTRAN DE GARIZURIETA

D. IGNACIO MUÑOZ PIDAL

